

SVN

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
Unidad Técnica de Vinculación con los Opl



RECIBIDO
03 OCT 2016
UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS OPL
14:15 E.M.

Oficio No. PRESIDENCIA/1734/2016

Cd. Victoria, Tamps., a 31 de octubre de 2016

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
PRESENTE

De conformidad con el artículo 458, numeral 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas impuestas por la autoridad electoral, para el caso de los partidos políticos, deberán ser restadas de sus ministraciones de gasto ordinario, conforme sea determinado en la resolución correspondiente.

En este orden de ideas, derivado de las resoluciones dictadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Partido de la Revolución Democrática, instituto político nacional con acreditación en el Estado de Tamaulipas, ha sido sancionado con multas como a continuación se describe:

Resolución	Rubro	Monto Total de las sanciones
INE/CG267/2016	Respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en el Estado de Tamaulipas	\$ 4 618.706 00
INE/CG712/2016	Por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-382/2016, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Dictamen consolidado y de la Resolución identificados con los números INE/CG587/2016 y INE/CG588/2016, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en el Estado de Tamaulipas, aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el catorce de julio de dos mil dieciséis.	\$ 3 572.500.43

A fin de dar el debido cumplimiento a lo ordenado por la autoridad electoral nacional, este organismo público local a la fecha aplica la sanción correspondiente a lo ordenado en la Resolución INE/CG/267/2016, descontando el 50% de la ministración mensual del financiamiento público ordinario del partido en comento.

Ahora bien, de acuerdo a comunicado del día 25 de octubre del presente año, mediante oficio INE/UTVOPL/2945/2016, se tiene conocimiento que la sanción ordenada por el Consejo General mediante resolución INE/CG712/2016, para el Partido de la Revolución Democrática ha causado estado, por lo que este Instituto deberá proceder a aplicar la sanción correspondiente, misma que equivale, de igual manera, a la reducción del 50% de la ministración mensual de su financiamiento público ordinario.

En razón de lo anterior, se consulta a esa autoridad electoral nacional, en relación a si se deberá efectuar el descuento del 50% del financiamiento público ordinario, adicional al otro 50% que ya se descuenta actualmente por concepto de multas de precampaña, no obstante que se deje sin recursos para su operación ordinaria al citado partido político, o bien, si es procedente realizar dicho descuento, una vez que se haya cumplimentado el pago de la multa que se aplica actualmente.

Agradeciendo su colaboración para la gestión de nuestra consulta, le reitero mi consideración distinguida.



ATENTAMENTE
"En Tamaulipas Todos Hacemos la Democracia"

LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO
CONSEJERO PRESIDENTE

Ccp. Lic. Edgar Iván Arroyo Villarreal - Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas - Para su conocimiento



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/23165/2016

ASUNTO.- Se responde consulta

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016

LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
Morelos N° 501 Ote. Colonia Centro,
Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87000

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 16, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se da respuesta al oficio número PRESIDENCIA/1734/2016, remitido por usted a través del diverso INE/STCVOPL/309/2016, por medio del cual el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas realiza diversas preguntas relacionadas a la manera de hacer efectivas las sanciones económicas impuestas a nivel local, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el estado de Tamaulipas, mismas que se transcriben a continuación:

"(...)

Derivado de las resoluciones dictadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Partido de la Revolución Democrática, instituto político nacional con acreditación en el Estado de Tamaulipas, ha sido sancionado con multas como a continuación se describe:

Resolución	Rubro	Monto total de sanción
INE/CG267/2016	Respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de ingresos y gastos de Precampaña a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el estado de Tamaulipas.	\$4'618,706.00
INE/CG712/2016	Por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-382/2016, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Dictamen Consolidado y de la Resolución identificados con los números INE/CG587/2016 e INE/CG588/2016, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el estado de Tamaulipas, aprobada en sesión extraordinaria del consejo general celebrada el catorce de julio de dos mil dieciséis.	\$3'572,500.43

A fin de dar debido cumplimiento a lo ordenado por la autoridad electoral nacional, este organismo público local a la fecha aplica la sanción correspondiente a lo ordenado en la Resolución INE/CG267/2016

EERI/CSO/IFN



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/23165/2016

ASUNTO.- Se responde consulta

descontando el 50% de la ministración mensual de financiamiento público ordinario del partido en comento.

Ahora bien, de acuerdo al comunicado del día 25 de octubre del presente año, mediante oficio INE/UTVOPL/2945/2016, se tiene conocimiento que la sanción ordenada por el Consejo General mediante resolución INE/CG712/2016, para el Partido de la Revolución Democrática ha causado estado, por lo que este Instituto deberá proceder a aplicar la sanción correspondiente, misma que equivale, de igual manera a la reducción del 50% de la ministración mensual de su financiamiento público ordinario.

En razón de lo anterior, se consulta a esa autoridad electoral nacional, en relación a si se deberá efectuar el descuento del 50% del financiamiento público ordinario, adicional al otro 50% que ya se descuenta actualmente por concepto de multas de precampaña, no obstante que se deje sin recursos para su operación ordinaria al citado partido político; o bien, si es procedente realizar dicho descuento una vez que se haya cumplimentado el pago de la multa que se aplica actualmente.

(...)"

Al respecto, de la lectura integral al oficio referido, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que el Instituto Electoral de Tamaulipas solicita saber la manera en que deberá hacerse efectivo el cobro de las sanciones económicas impuestas, y el orden de prelación de las mismas.

Sobre el particular, es importante mencionar que esta consulta tiene relación con la formulada anteriormente por medio del oficio número PRESIDENCIA/1706/2016, al que se dio respuesta por medio del oficio INE/UTF/DRN/22584/2016, y en el cual se informó que no hay un plazo establecido para aplicar el cobro de las sanciones económicas, y que todas las reducciones deben ser del 50% de la ministración mensual.

Sin embargo, dicha consulta se encuentra impugnada por el Partido Revolucionario Institucional, por lo que no hay un porcentaje determinado para realizar la reducción de ministración correspondiente, en consecuencia, será hasta que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dicte un fallo definitivo a dicha impugnación que esta autoridad estará en posibilidades de dar respuesta a la nueva pregunta planteada.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN


C.P. EDUARDO GURZA CURIEL

C.c.p.- Mtra. Erika Estrada Ruiz.- Directora de Resoluciones y Normatividad - Para su conocimiento. Presente

EER/ACB/GJFN